

AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)
ORDENANZA FISCAL NUM. 17
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del Impuesto sobre actividades económicas aplicables a este municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.

Artículo 3.- A los efectos previstos para la aplicación del índice del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una única categoría fiscal.

Artículo 4.- *Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2, se establece la siguiente escala de índice único 1,1. (artículo derogado por Acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 1994).*

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia de Secretaría:

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chimillas de fecha 11 de diciembre de 1991, y publicada en el boletín oficial de la provincia n.º 299, de fecha 31 de diciembre de 1991.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chimillas de fecha 8 de febrero de 1994, quedando derogado el índice de situación del artículo 4 de la misma, y fue publicado en el boletín oficial de la provincia n.º 72, de fecha 29 de marzo de 1994.

Chimillas, 14 de marzo de 2018.. La Secretaria, Beatriz Luengo del Ama.